

motivo de la expulsion de los Moros , aprestadas principalmente en Cartagena al mando de Don Pedro de Toledo , Marques de Villafranca , se destinaron à los Alfaques quatro Galeras de la Diputacion de Barcelona.

Requeria larga narracion la explicacion de titulos , ò Grados , mandos fixos , y temporales , generales , y especiales , &c. de que se hablarà quizas en otra ocasion ; y ahora solo refiero , que con motivo de venir de Francia para el sitio de Barcelona, Baxeles , y Oficiales Generales , y particulares , quiso el Rey por su Real Decreto de 21. de Febrero de 1714. declarar la correspondencia de los Grados de nuestra Marina con los de la de Francia , y al intento suprimió algunos de la nuestra : en cuya conformidad corrió hasta que el Excelentísimo Señor Don Josef Patiño en la Ordenanza de 16. de Junio de 1717, explicó ser la Real voluntad hubiese los Grados actuales , y tambien los Sueldos , que han seguido (18) , y si bien en el Reglamento de 25. de Junio de 1720. se señalaron gratificaciones equivalentes à Generalas , no subsistieron.

Con

(18) Continuaron los sueldos de este Reglamento hasta el año de 1738. en que se establecieron los que han seguido hasta ahora , pero pareciendo excesivamente cortos respecto à los que gozaban la Tropa , y demás Cuerpos Militares del Exercito se concedieron en 1747. como un auxilio las Generalas para America. Ultimamente por Real Decreto de 17 de Febrero de este año hà anulado el Rey los dos anteriores de 1738. y de 1747. prohibiendo las Generalas para America ; pero señalando unos Sueldos bien proporcionados , que contribuyendo al esplendor , y brillantez del Cuerpo de la Armada graban en su gratitud estas demostraciones del justo aprecio , y benevolencia con que lo mira un Soberano , que se complace en premiar el trabajo , la aplicacion , y el verdadero mérito.

Con conocimiento de la absoluta necesidad de contener los Turcos , que amenazaban la Christianidad , y tambien los Berberiscos , que tenian inteligencia con nuestros Moriscos , que como luego se verificò , solo aguardaban la primera favorable ocasion de sublevarse ; no habiendo para el remedio de tanto mal , otro recurso que el de mantener siempre prontas à empelarse las Fuerzas Navales proporcionadas , concedió el Papa à Felipe II. en 1561. el primer quinquenio del Subsidio Eclesiastico ; con calidad de tener con este fondo armadas hasta sesenta Galeras , ademas de otras quarenta que lo estarian à expensas de su Real Patrimonio (19). Fue consiguiente afirmar , y aumentar la Esquadra de las Galeras de Genova , tomar tal vez al sueldo aun las de la Republica , y recurrir à otros medios de realizar

(19) El Papa Pio IV. concedió à Felipe II. el Subsidio Eclesiastico para armar , y mantener las Galeras que sirviesen contra Infieles , Hereges , yismaticos , y en defensa de la Iglesia Catholica. El Papa San Pio V. prorrogó esta gracia : y concedió de nuevo la del Escusado para subvencion , y socorro de la Guerra contra los revoltos de los Estados bajos de Flandes. Los sucesores de estos Pontifices la prorrogaron prorrogando , y Clemente VIII. por un Breve particular declaró que la obligacion de mantener 60. Galeras en la consension del Subsidio solamente se debia entender hasta el número que justa , y efectivamente alcanzasen los 420000. Ducados de la gracia en consideracion à los subidos precios , y carestia de los tiempos en que eran menester de 12. à 13. mil Ducados para traer bien armada , y abastecida cada Galera, Consta del Despacho que Felipe III. expidió declarando la forma , y modo con que se debia administrar el dinero procedente de las tres gracias Cruzada , Subsidio , y Escusado.